



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 7145**

Expediente N° 91-10285/00

Sancionada el 26/07/2001. Promulgada el 14/08/2001.

Publicada en el Boletín Oficial N° 16.213, del 22 de agosto de 2001.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Otórguese en comodato por el término de noventa y nueve (99) años al Centro de Residentes Pomeños, Personería Jurídica N° 1.596/86, el inmueble identificado con la Matrícula N° 127.727, Sección T, Fracción 25e, del departamento Capital, con cargo al emplazamiento de su sede social e instalaciones complementarias.

Art. 2°.- Fíjase el término de dos (2) años a partir de la toma de posesión, para que la entidad beneficiaria inicie la construcción del Complejo Social, Cultural y Deportivo del Centro de Residentes Pomeños.

Art. 3°.- La formalización del comodato se efectuará a través de Escribanía de Gobierno a favor del Centro de Residentes Pomeños, y quedará exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 4°.- El mencionado inmueble será destinado al uso de la entidad beneficiaria, y en caso de disolución de la misma o incumplimiento de los cargos, el comodato quedará sin efecto.

Art. 5°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil uno.

Oswaldo R. Salum – Alberto F. Pedroza – Dr. Guillermo A. Catalano – Ramón R. Corregidor

Salta, 14 de agosto de 2001.

**DECRETO N° 1.565**

**Secretaría General de la Gobernación**

**El Gobernador de la provincia de Salta,**

**DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7.145, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Romero – David